

# Acción sindical

Presa de conciencia  
Juicio sin las debidas  
garantías

## Activistas obreros 1 de mayo de 1997

Dita Indah Sari  
INDONESIA

*Dita Indah Sari fue detenida el 8 de julio de 1996 cuando participaba en una manifestación obrera en Surabaya, ciudad del este de Java, Indonesia. Se le ha aplicado la Ley Antisubversión y en la actualidad está siendo juzgada por delitos que se castigan con la pena de muerte. Su participación en la manifestación fue completamente pacífica, y el juicio a que está siendo sometida constituye un reflejo de la fuerte represión que existe en Indonesia, en particular del resurgimiento de la Ley Antisubversión como mecanismo con que sofocar el activismo político y obrero.*

*Dita Indah Sari, de 24 años de edad, es dirigente del Centro para la Lucha de los Trabajadores de Indonesia, (CLTI) organización afiliada al grupo no oficial Partido Popular Democrático (PPD). El día de su detención se encontraba con otros activistas y trabajadores de unas 10 fábricas distintas que se habían congregado a la entrada de la empresa Barindo Anggun, sita en Tanjung Sari, Surabaya, para manifestarse por la calle. Los manifestantes llevaban pancartas donde pedían que se aumentara el salario mínimo y se pusiera fin a la participación de las fuerzas armadas en la vida política. Una fuerte presencia militar y policial les cortó el paso y la manifestación fue violentamente dispersada. Se cree que fueron detenidos al menos nueve activistas estudiantiles y a cinco trabajadores. A muchos, incluida Dita Sari, los golpearon. La mayoría quedaron en libertad posteriormente, pero Dita y Coen Husein Pontoh, del Sindicato Nacional de Campesinos (SNC) quedaron bajo custodia policial. Al día siguiente fueron detenidos en Surabaya otros*

activistas obreros y estudiantiles, entre los que se encontraba Mochamad Sholeh, miembro de la organización Solidaridad de los Estudiantes de Indonesia para la Democracia (SEID), afiliada, al igual que el Sindicato Nacional de Campesinos, al Partido Popular Democrático.

Tras la detención de estas personas, el jefe del organismo militar Agencia Coordinadora para el Mantenimiento de la Estabilidad Nacional, teniente general Suyono, dijo que «se provocó a los trabajadores para que hiciesen una manifestación contra su voluntad, lo que apunta claramente a un acto subversivo para cambiar el sistema del Estado» (*Mediá Indonesia*, 10 de julio de 1996). Tras unos disturbios que tuvieron lugar en Yakarta el 27 de julio de 1996 se hicieron acusaciones aún más graves contra Dita, Mochamad y Coen. Las autoridades dijeron que los disturbios habían sido instigados por el PPD, y se acusó a los tres detenidos de participar en ellos a pesar de que ese día se encontraban bajo custodia en Surabaya. Parece ser que esta acusación en concreto no se ha mantenido. No obstante, las autoridades están usando la relación de las organizaciones CLTI, SEID y SNC con el PPD para fundamentar las acusaciones contra los detenidos.

Los juicios comenzaron el 16 de diciembre de 1996 en el tribunal del distrito de Surabaya, y los tres activistas están siendo juzgados por los mismos cargos, recogidos en el Artículo (1), subsección 1 a, b y c de la Ley Antisubversión, que pena con la muerte, la cadena perpetua o 20 años de cárcel «desvirtuar, pervertir o transgredir la ideología *Pancasila*<sup>1</sup> del Estado o la actuación del Estado», «derrocar, perjudicar o socavar el poder del Estado o la autoridad del gobierno legal o el aparato del Estado» y «propagar sentimientos de hostilidad, disensión, conflicto, caos, inestabilidad o inquietud entre la población o la sociedad en general sobre la relación entre la República de Indonesia y un Estado amigo». Un cuarto cargo presentado contra ellos es el de «propagar el odio» al gobierno, lo cual está penado por el Artículo 154 del Código Penal de Indonesia con un máximo de siete años de prisión.

---

<sup>1</sup> La *Pancasila* es la ideología oficial de Indonesia y comprende cinco principios, a saber: la creencia en un solo Dios, el humanitarismo, la unidad nacional, la democracia y la justicia social. Todas las organizaciones están obligadas por ley a proclamar la *Pancasila* como precepto fundamental.

Las acusaciones específicas presentadas contra Dita Sari y los otros dos detenidos indican claramente que se les está procesando por sus actividades políticas completamente pacíficas. Están basadas en publicaciones de sus organizaciones y de los grupos afiliados a ellas, incluido el PPD; en la asistencia a reuniones en las que se formaron organizaciones no oficiales, y en el uso de consignas en contra del gobierno en manifestaciones. Publicar un documento en el que se dice que el principal problema de la sociedad indonesia es el capitalismo y otro en el que se afirma que en Indonesia no hay democracia supone, a juicio de las autoridades, subvertir la *Pancasila*, la ideología por la que se rige el país. Defender la lucha de los trabajadores por el aumento de los salarios, la libertad de organización y el fin de la participación de los militares en las relaciones industriales son actos que constituyen, según las autoridades, un intento de derrocar, perjudicar o debilitar al Estado.

A Amnistía Internacional le preocupa que a Dita, Coen y Mochamad se les niegue un juicio con las debidas garantías y considera que son presos de conciencia. Desde que comenzaron los procesos ha habido una fuerte presencia militar y policial que Amnistía Internacional considera una intimidación. Un testigo quiso retractarse de una declaración previa al juicio porque creía que un miembro de los servicios de información la había modificado. Aunque lo puso en conocimiento de los fiscales, su testimonio no ha sido rechazado.

## **ACCIÓN ACCIÓN**

## **ACCIÓN**

## **ACCIÓN**

## **ACCIÓN**

### **QUÉ PUEDE HACER USTED**

- Redactar una propuesta de solidaridad e instar a su sindicato a aprobarla. Envíe una copia al gobierno de su país y a las autoridades enumeradas más adelante. Proporcione al gobierno de su país información general sobre el caso de Dita Indah Sari.
- Formar un grupo de acción y captar apoyos en el gobierno de su país, especialmente en el Ministerio de Asuntos Exteriores, para que planteen el caso de Dita Indah Sari al gobierno indonesio.
- Escribir cartas al fiscal general de Indonesia para solicitar la liberación incondicional de Dita

Indah Sari. Pida a las autoridades gubernamentales que garanticen que quienes ejercen pacíficamente su derecho a la libertad de expresión (lo que supone también manifestarse en favor de los derechos de los trabajadores) podrán hacerlo sin sufrir intimidaciones ni ser detenidos. Haga hincapié en que es usted sindicalista y explique con claridad qué es lo que le preocupa a usted personalmente.

Tenga en cuenta que las cartas enviadas al gobierno de Indonesia tendrán más probabilidades de resultar eficaces si están redactadas con esmero y a título personal.

**ENVÍE LLAMAMIENTOS A:**

Fiscal general

Agung Singgih S.H.

Tratamiento: Señor Fiscal General/Dear Attorney General

Jaksa Agung

Jl. Sultan Hasanuddin No.1

Kebayoran Baru

Jakarta Selatan

INDONESIA

Ministerio de Trabajo

Drs Abdul Latief

Tratamiento: Señor Ministro/Dear Minister

Menteri Tenaga Kerja

Jl. Jenderal Gatot Subroto

Jakarta

INDONESIA

Envíe copias a:

Ministro de Asuntos Exteriores

Ali Alatas S.H.

Tratamiento: Señor Ministro/Dear Minister

Menteri Luar Negeri

Jl. Medan Taman Pejambon No. 6

Jakarta

INDONESIA

**Acción  
Asitivistals  
obreros  
1 de mayo  
de 1997**

humanos procesada

Irene Fernández

MALAISIA

Irene Fernández, de 49 años de edad, directora de *Tenaganita*, organización no gubernamental (ONG) de mujeres con sede en Kuala Lumpur, está siendo procesada actualmente en Malaisia debido a sus actividades pacíficas en defensa de los derechos humanos. En marzo de 1996 fue acusada, en aplicación de la Ley de Imprentas y Editoriales, de publicar «maliciosamente» un informe titulado «Abusos, tortura y trato inhumano a trabajadores inmigrantes en campos de detención». El fiscal alega que el informe contiene 16 «noticias falsas».

En el informe de *Tenaganita*, publicado en agosto de 1995, se exponían denuncias sobre una constante de abusos cometidos en campos de detención para inmigrantes, incluida una serie de muertes causadas, según informes, por desnutrición, beriberi y otras enfermedades para las que existe tratamiento. El personal de *Tenaganita* entrevistó a lo largo de un año a más de 300 trabajadores inmigrantes que habían estado detenidos en calidad de presuntos inmigrantes ilegales en diversos centros de Semenyih, Juru, Kelantan, Johore y Melaka. Se cree que la mayoría de ellos eran ciudadanos de Bangladesh, Indonesia o Filipinas, y cuando los dejaron en libertad casi todos sufrían, al parecer, deshidratación y desnutrición. Muchos declararon también que les habían golpeado u obligado a permanecer horas enteras al sol por pedir agua. Había, asimismo, denuncias de abusos sexuales sufridos por mujeres detenidas. También se denunciaba que se había negado asistencia médica a enfermos durante su detención.

Tras la publicación del informe de *Tenaganita*, el viceministro de Interior, señor Datuk Megat Junid Megat Ayob, anunció en septiembre de 1995 la designación de una comisión encargada de visitar los campos de detención para inmigrantes a fin estudiar las condiciones imperantes en ellos. En abril de 1996, el ministro de Interior admitió que desde 1992 habían muerto en estos centros no menos de 71 detenidos, entre ellos 37 ciudadanos de Bangladesh; pero añadió que, según los informes médicos, las muertes no se habían producido como consecuencia de abusos ni torturas, y desmintió todas las denuncias de abusos sexuales a mujeres detenidas. La comisión de visitantes, por su parte, no ha publicado hasta la fecha ningún informe sobre el resultado de su estudio. No obstante, Irene Fernández fue sometida a una investigación policial en relación con el informe de *Tenaganita*. Inicialmente, la policía la interrogó y la acusó de un delito de difamación, y más tarde, en marzo de 1996, se presentaron cargos contra ella en aplicación de la Sección 8A(1) de la Ley de Imprentas y Editoriales<sup>1</sup>.

Su juicio comenzó el 10 de junio de 1996. El primer día, más de 200 simpatizantes se congregaron a la entrada del Tribunal de Magistrados de Kuala Lumpur con la boca cubierta con un trozo de tela en señal de protesta silenciosa por la violación del derecho de Irene Fernández a la libertad de expresión. Han tenido lugar ya varias vistas y se han fijado fechas para la continuación del juicio hasta octubre de 1997. No se sabe cuándo está previsto dictar sentencia, pero se rumorea que el proceso puede prolongarse hasta 1998. Si es declarada culpable, Irene Fernández puede ser condenada a hasta tres años de prisión. En la actualidad se encuentra en libertad bajo fianza, pero si la declaran culpable y la encarcelan, Amnistía Internacional la considerará presa de conciencia.

A Amnistía Internacional le preocupa que el gobierno de Malaisia utilice una serie de leyes restrictivas para amenazar e intimidar a quienes pretenden poner al descubierto violaciones de derechos humanos o divulgar asuntos de interés público

---

<sup>1</sup> La Sección A (1) de la Ley de Imprentas y Editoriales estipula que «si en una publicación se publica maliciosamente una noticia falsa, el impresor, el director y el redactor habrán cometido un delito y, tras ser declarados culpables, serán condenados a prisión por un periodo no superior a los tres años o a pagar una multa que no excederá las 20.000 rupias o a ambas cosas».

*o a quienes a juicio de las autoridades han perjudicado la reputación de Malaisia en el extranjero. Los activistas de las ONG, los políticos de la oposición y otros individuos que ejercen su derecho legítimo a la libertad de expresión y que critican públicamente al gobierno parecen estar cada vez más expuestos a ser procesados, e incluso encarcelados.*

# ACCIÓN ACCIÓN

# ACCIÓN

# ACCIÓN

# ACCIÓN

## ENVÍEN LLAMAMIENTOS:

➤ Instando a que se retiren todos los cargos presentados contra Irene Fernández y a que se detenga el juicio a que está siendo sometida en aplicación de la Ley de Imprentas y Editoriales; expresando preocupación sobre el hecho de que, si es declarada culpable y encarcelada, será presa de conciencia, encarcelada únicamente por sus actividades pacíficas en defensa de los derechos humanos;

➤ Pidiendo a las autoridades que inicien una investigación completa e imparcial sobre la causa de todas las muertes de trabajadores inmigrantes ocurridas en los campos de detención, que examinen todas las denuncias de malos tratos y que hagan públicos los resultados de la investigación;

➤ Pidiendo a las autoridades que garanticen que quienes ejercen pacíficamente su derecho a la libertad de expresión pueden hacerlo sin sufrir intimidaciones ni ser detenidos.

## ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS A:

### Primer ministro y ministro de Interior

Dato' Seri Dr Mahathir bin Mohamad

Tratamiento: Señor Primer Ministro/  
Dear Primer Minister

Prime Minister's Department

Jalan Dato' Onn

50502 Kuala Lumpur

MALAYSIA

Fax: +603 298 4172

Telegramas: Prime Minister Mahathir, Kuala Lumpur, MALAYSIA

### Viceministro de Interior

Dato' Seri Anwar Ibrahim

Tratamiento: Señor Ministro/Dear Minister

Jalan Dato' Onn

50502 Kuala Lumpur

MALAYSIA

Fax: +60 3 230 1051

### Fiscal general

Datuk Mohtar Abdullah

Tratamiento: Señor Fiscal General/

Attorney General's Chambers

Dear Attorney General

Jabatan Peguam Negara MALAYSIA

Tingkat 20, Bangunan Bank Rakyat

Jalan Tangsi

50512 Kuala Lumpur

MALAYSIA

Fax: +60 3 293 2021

# Acción Activistas Obreros 1 mayo de 1997

Presos de conciencia

*Houcine El-Manouzi*

*Abdelhaq Rouissi MARRUECOS*

*Abdelhaq Rouissi y Houcine Ben Ali El-Manouzi son dos activistas sindicales que «desaparecieron» hace muchos años, pero que quizá estén todavía vivos en un centro secreto de detención de algún lugar de Marruecos.*

*Abdelhaq Rouissi, ex empleado del Banque du Maroc de Casablanca y activista de la Unión Marroquí del Trabajo, «desapareció» el 4 de octubre de 1964. Previamente había pedido que se boicoteasen las elecciones legislativas de 1962 por considerar que no servían más que para consolidar los poderes del rey y había criticado el conflicto territorial de 1963 con Argelia. Transcurrieron muchos años sin noticias sobre su suerte y su paradero, pero otras personas que habían estado «desaparecidas» confirmaron que fue detenido y recluido posteriormente en secreto. Una de estas personas le vio en 1975, y más tarde se recibieron informes según los cuales se encontraba recluido en secreto en el centro militar de Ahermoumou y en 1983 estaba todavía vivo en detención secreta. Amnistía Internacional cree que le mantienen recluido únicamente por su actividades políticas y sindicales no violentas.*

*Houcine Ben Ali El-Manouzi, miembro activo también de la Unión Marroquí del Trabajo, «desapareció» en noviembre de 1972. Los sucesos que condujeron a su «desaparición» hacen pensar a Amnistía Internacional que le mantienen recluido debido únicamente a sus actividades políticas y sindicales no violentas. En 1963 le despidieron de Royal Air Maroc (RAM), donde trabajaba como mecánico*

de aviones, al parecer debido a sus actividades sindicales. Era también activista de la Unión Nacional de Fuerzas Populares, 102 de cuyos miembros fueron declarados culpables de conspirar contra el Estado un año después. Después de su despido, Houcine El-Manouzi emigró a Bélgica, donde continuó desarrollando sus actividades sindicales. En 1971 fue condenado *in absentia* en un juicio político en el que se le declaró culpable junto con otros acusados de conspirar contra la seguridad interna del Estado. Los observadores de Amnistía Internacional llegaron a la conclusión de que el juicio había violado las normas internacionales para juicios justos.

Según la información de Amnistía Internacional, a Houcine El-Manouzi le secuestraron en 1972 cuando se encontraba de visita en Túnez, lo introdujeron en el maletero de un Mercedes con matrícula diplomática y lo llevaron a Rabat. Al principio fue recluido e interrogado en una casa de campo de Souissi, y más tarde le llevaron al centro secreto de detención de Dar al-Mokr, Rabat, donde había también otras personas que fueron torturadas y recluidas en régimen de incomunicación. En julio de 1975 escapó junto con otros «desaparecidos» del lugar donde se encontraba detenido en secreto y estuvo fugado durante un breve periodo, en el transcurso del cual se colocaron en las comisarías de Marruecos carteles de «se busca» con su imagen y se efectuaron registros policiales en las casas de sus familiares. Esta información fue confirmada por otras personas «desaparecidas» que estuvieron recluidas en secreto junto con Houcine El-Manouzi y a las que dejaron finalmente en libertad en 1991, al cabo de 18 años de «desaparición».

Desde su «desaparición», las familias de Abdelhaq Rouissi y Houcine El-Manouzi, Amnistía Internacional y diversas organizaciones marroquíes e internacionales de derechos humanos han pedido en vano información sobre su paradero al gobierno de Marruecos.

## Información general

Desde los años sesenta, el gobierno de Marruecos ha utilizado las «desapariciones» para castigar a sus opositores políticos. Han sido víctimas de esta práctica centenares de personas del Sahara Occidental «desaparecidas» después de 1975 y más de 100 marroquíes «desaparecidos» entre 1963 y 1985. Todas estas personas fueron recluidas en régimen de incomunicación en centros de detención como los de Tazmamert y Qalat M'Gouna, donde muchas murieron tras años de aislamiento y falta de medicinas y alimentos. Las autoridades marroquíes estuvieron años negando saber nada de ellas, pero en 1991 dejaron en libertad a más de 260 saharauis y a unos 30 marroquíes que habían estado «desaparecidos» hasta 18 años. Aunque acogiendo con satisfacción estas medidas positivas, Amnistía Internacional sigue profundamente preocupada por la suerte de las personas que, como Abdelhaq Rouissi y Houcine El-Manouzi, continúan «desaparecidas». La organización pide a las autoridades marroquíes que den a conocer la suerte y el paradero de todas ellas, incluidos Abdelhaq Rouissi y Houcine El-Manouzi, y que pongan a disposición judicial a los responsables de su «desaparición».

Las normas internacionales prohíben claramente la «desaparición» de presos. El Artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Marruecos, establece el derecho de toda persona a la libertad y a no ser objeto de detención arbitraria, y en el Artículo 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se afirma que «ningún Estado cometerá, autorizará ni tolerará las desapariciones forzadas». Al permitir que Abdelhaq Rouissi y Houcine El-Manouzi continúen «desaparecidos», las autoridades marroquíes siguen violando deliberadamente los derechos humanos.

**ACCIÓN  
ACCIÓN**

**ACCIÓN**

**ACCIÓN**

**ACCIÓN**

**ENVÍEN LLAMAMIENTOS:**

- Pidiendo al gobierno marroquí que haga saber la suerte que han corrido y el paradero en que se encuentra Abdelhaq Rouissi, Houcine El-Manouzi y todas las demás personas que continúan «desaparecidas»;
- Pidiendo a las autoridades que inicien una investigación completa e imparcial sobre las «desapariciones» y que pongan a disposición judicial a los responsables;

➤Pidiendo a las autoridades que indemnicen a las víctimas de «desapariciones» y a las familias de «desaparecidos» muertos en centros secretos de detención.

**ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS A:**

Su Majestad el Rey Hassan II Tratamiento: Majestad/Your Majesty/Sire  
Bureau de Sa Majesté le Roi  
Palais Royal  
Rabat, MARRUECOS  
Telex: 31744 o 322908

Ministro de Justicia y ministro de Derechos Humanos  
M. Abderrahmane Amalou Tratamiento: Excelencia/Excellence  
Ministre de la Justice et Ministre des Droits de l'Homme  
Ministère de la Justice  
Palais de la Manounia  
Rabat, MARRUECOS  
Fax: +212 7 723 710

Ministro de Estado y de Interior  
M. Driss Basri Tratamiento: Excelencia/Excellence  
Ministre d'Etat à l'Intérieur  
Ministère de l'Intérieur  
Quartier Administratif  
Rabat, MARRUECOS  
Fax: +212 7 766 908 (Ministère de l'Information)  
+ 212 7 763 011 (Ministère de l'Intérieur)

Envíen copias a:

Presidente del Consejo Consultivo de Derechos Humanos  
M. Driss Dahak Tratamiento: Señor Presidente/Monsieur Le President  
Président du Conseil Consultatif des Droits de L'Homme (CCDH)  
Place de Chouhada, B.P. 1341  
Rabat, MARRUECOS  
Fax: +212 7 726 856

y a los representantes diplomáticos de Marruecos acreditados en su país.

**Acción  
Asitivistals  
obreros  
1 de mayo  
de 1997**

Preso de conciencia

*Milton G. Dabibi*

**NIGERIA**

*«Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses».*

*Declaración Universal de Derechos Humanos*

*Casi tres años después de la huelga de trabajadores del petróleo del verano de 1994, que interrumpió el suministro de petróleo en Nigeria durante dos meses, continúan detenidos en régimen de incomunicación destacados líderes sindicales de este sector. No se les ha acusado de ningún delito y están reclusos en pésimas condiciones.*

*Uno de ellos es Milton G. Dabibi, ex secretario general de la Asociación Nigeriana de Directivos del Sector del Petróleo y del Gas Natural de Nigeria (PENGASSAN). Era secretario general de la Asociación Consultiva de Directivos de Nigeria (SSCAN) en el momento de su detención. Detenido por agentes de los Servicios de Seguridad del Estado el 25 de enero de 1996 cerca de su casa, en Lagos, estuvo recluso al principio en la jefatura de la policía de seguridad, pero se cree que posteriormente fue trasladado a una prisión. A su familia se le ha negado el acceso a él, y sigue sin saberse cuál es su estado actual de salud y en qué lugar se encuentra detenido.*

## Información general

En julio y agosto de 1994, los trabajadores del petróleo de Nigeria protagonizaron una huelga que paralizó gran parte del suroeste del país durante dos meses. Además de hacer varias reivindicaciones, protestaban por el encarcelamiento en mayo y junio de 1994 de diversos activistas que propugnaban la democracia, entre ellos Moshood Abiola, ganador de las elecciones presidenciales de junio de 1993. Tras la huelga, el gobierno sustituyó a los altos cargos del Congreso Nigeriano Sindical y de otros sindicatos por administradores de su elección. En mayo de 1996 se prohibieron los sindicatos nacionales de personal universitario y de estudiantes tras unas huelgas organizadas por los profesores de universidad para pedir una revisión salarial, y en agosto de 1996 quedaron proscritos todos los sindicatos de personal universitario.

Otros líderes sindicales han estado también detenidos durante largos periodos sin cargos ni juicio. Cuatro dirigentes obreros del sector del petróleo –Wariabi Kojo Agamene, presidente del Sindicato de Trabajadores del Petróleo y el Gas Natural, y Francis A. Addo, Fidelis Aidelomon y E. Iregba, todos ellos presidentes de sección de PENGASSAN– estuvieron detenidos sin cargos durante periodos de hasta 16 meses antes de quedar en libertad en enero de 1996. John Oseghale Odion, secretario general del Sindicato Nacional de Empleados de Bancos, Compañías de Seguros e Instituciones Financieras, fue detenido en noviembre de 1995 y estuvo recluido cinco meses en régimen de incomunicación en la prisión de Ikoyi, Lagos, donde la falta de higiene, de atención médica y de una alimentación adecuada le produjeron constantes erupciones cutáneas, fiebre y una acusada pérdida de peso. En marzo de 1996 le dejaron en libertad tras presentar cargos en su contra basados en que su sindicato había pedido la excarcelación de todos los presos políticos y una rápida transición a un régimen civil.

## ACCIÓN ACCIÓN

## ACCIÓN

## ACCIÓN

## ACCIÓN

### **QUÉ PUEDE HACER USTED:**

- *Difunda el caso de Milton Dabibi en los medios de comunicación locales y nacionales de su país;*
- *Como miembro de un sindicato, redacte una propuesta de solidaridad e inste a su sindicato a aprobarla. Envíela a los medios de comunicación y al gobierno nigeriano;*
- *Escriba al general Sani Abacha, Chairman, Provisional Ruling Council, State House, Abuja, Federal Capital Territory, Nigeria)*
  - *expresando preocupación por la prolongada detención sin cargos ni juicio de Milton Dabibi, dirigente sindical del sector petrolero, desde enero de 1996;*
  - *explicando que Amnistía Internacional considera que es preso de conciencia, detenido por la expresión no violenta de sus convicciones políticas, en particular por su defensa de los derechos humanos y los derechos sindicales, y pidiendo su liberación inmediata e incondicional;*
  - *instando a que las autoridades garanticen que las condiciones penitenciarias en que se encuentra Milton Dabibi cumplen las normas internacionales sobre el trato a los presos y que se le concederá acceso inmediato a su familia, así como a un abogado y a un médico de su elección;*
  - *pidiendo la abolición de todas las leyes que permiten la detención arbitraria —detención administrativa ilimitada sin salvaguardias—, en particular el Decreto de Seguridad del Estado (sobre detención de personas) núm. 2 de 1984;*
- *Escriba al ministro de Asuntos Exteriores de su país pidiendo al gobierno que haga todo lo posible para conseguir la liberación de Milton Dabibi.*
- *Envíe una copia de la carta al general Abacha y a uno de los periódicos nigerianos siguientes:*
  - Newswatch, PMB 21499, Ikeja, Lagos;*
  - Nigerian Tribune, PO Box 78, Ibadan;*
  - Tell, PMB 21749, Ikeja, Lagos;*
  - Vanguard, PMB 1007, Apapa, Lagos;*
  - The Week, PO Box 11333, Ikeja, Lagos*

### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

*Amnistía Internacional ha elaborado un programa de 10 puntos para una reforma de derechos humanos en Nigeria. Solicite una copia a su Sección o al Secretariado Internacional.*

**Acción  
Asitivistals  
obreros  
1 de mayo de  
1997**

Preso de conciencia

Juan Alberto  
Huapaya  
Palomino  
PERÚ

El preso de conciencia Juan Alberto Huapaya Palomino es un sindicalista que trabajaba desde 1984 para el municipio de Lima Metropolitana. Era miembro de la Federación Municipal de Trabajadores del Perú, así como del Sindicato de Trabajadores Municipales que dirigió entre 1988 y 1989.

Desde 1990, Juan Alberto Huapaya ha sido acusado injustamente de los mismos delitos de terrorismo en tres ocasiones diferentes. En la primera ocasión, en septiembre de 1990, la Dirección Nacional Contra el Terrorismo (DINCOTE) le acusó formalmente de pertenecer a un grupo armado de oposición, el Frente Patriótico de Liberación (FPL), aunque en aquel momento no fue detenido. El FPL era presunto responsable de varias acciones armadas llevadas a cabo entre marzo y junio de 1990. Según la DINCOTE, varios ex miembros del Partido Comunista Peruano<sup>1</sup> que abandonaron este grupo político en abril de 1990 e hicieron pública su decisión por medio de una carta enviada a la prensa se habían afiliado al FPL.

Cuando se vio por primera vez su caso en la 12ª Sala Superior de Lima en octubre de 1992, el Tribunal falló «archivar definitivamente» el proceso entablado contra él por falta de pruebas de su relación con el FPL. Este primer juicio se celebró al parecer sin que el acusado hubiese sido detenido ni se encontrara bajo custodia<sup>2</sup>. No obstante, el 29 de enero de 1993, antes de que la Corte Suprema de Justicia confirmara este fallo, Juan Alberto Huapaya fue detenido por agentes de la DINCOTE. Volvió a ser juzgado por los mismos delitos de terrorismo a los que la Corte Superior había decidido ya archivar en octubre de 1992 por falta de pruebas.

Un año más tarde, el 12 de octubre de 1993, la Corte Superior de Lima volvió a absolverle y fue puesto en libertad. Sin embargo, no pudo gozar mucho tiempo de su libertad, porque, en febrero de 1994, la Corte Suprema de Justicia anuló la sentencia dictada por el 12ª Sala Superior Penal en el primer

---

<sup>1</sup> El Partido Comunista Peruano es un grupo político legal; no debe confundirse con el grupo armado de oposición clandestino Partido Comunista del Perú (Sendero Luminoso).

<sup>2</sup> Entre mayo de 1992 y noviembre de 1993, la legislación antiterrorista de Perú permitía juzgar *in absentia* a las personas acusadas de delitos relacionados con el terrorismo. El Congreso derogó esta disposición en noviembre de 1993.

juicio y declaró que había «mérito para otro juicio oral». Como consecuencia de este fallo se dictó una nueva orden de detención y el 19 de julio de 1995 Juan Alberto Huapaya fue otra vez detenido.

Juan Alberto Huapaya se encuentra actualmente en prisión en espera de un tercer juicio, acusado de los mismos cargos por los que ya ha sido juzgado y absuelto en dos ocasiones.

En agosto de 1995 su esposa escribió a Amnistía Internacional: «Esta situación consiste en EVIDENTE PERSECUCIÓN POLÍTICA en contra de mi esposo y se cierne asimismo una amenaza permanente contra los Dirigentes Sindicales y Populares».[las palabras resaltadas aparecen así en la carta original].

Amnistía Internacional considera a Juan Alberto Huapaya preso de conciencia, porque no parece haber indicios fiables de que tenga alguna relación con el FPL y porque su detención parece tener una motivación política. La organización pide que se le deje en libertad de inmediato y sin condiciones.

**ACCIÓN ACCIÓN ACCIÓN ACCIÓN**  
**ACCIÓN**

**ENVÍEN LLAMAMIENTOS:**

- Instando a que dejen en libertad de inmediato y sin condiciones a Juan Alberto Huapaya Palomino;
- Pidiendo a las autoridades que le indemnicen por su encarcelamiento injusto.

**DIRIJAN LOS LLAMAMIENTOS A:**

Presidente Alberto Fujimori

Presidente de la República de Perú  
Plaza de Armas  
Lima 1, PERÚ  
Fax: +51 1 426 6670

Tratamiento: Señor Presidente

Sr. Carlos Hermoza Moya

Ministro de Justicia  
Ministerio de Justicia  
Scipión Llona 350  
San Isidro  
Lima, PERÚ  
Fax: +51 1 422 2654  
+51 1 422 3577

Tratamiento: Señor Ministro

Envíen también copias a: Asociación Pro Derechos Humanos  
Tirón Pachacutec 980

Jesús María  
Lima 11, PERÚ